Documento Número: 41282

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124248	5.026.312.858	0	56379

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, establece que el país se constituye como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, principios que orientan la garantía efectiva de los derechos fundamentales. Así mismo, el artículo 49 reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación debe ser oportuna, continua y de calidad.

En relación con la organización territorial, señalada en el Capítulo 3 de la Constitución Política, el artículo 311 dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este marco constitucional, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 desarrolló el derecho fundamental a la salud, definiéndolo como autónomo e irrenunciable #regulando su garantía y mecanismos de protección, estableciendo principios como la universalidad, integralidad, oportunidad y calidad, y definiendo roles para el Estado, los agentes del sistema y los usuarios, buscando asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de manera oportuna y digna para todos#. Esta norma obliga a las entidades públicas del sector a fortalecer sus capacidades administrativas, técnicas y financieras para asegurar la protección integral del derecho a la salud de la población.

En este contexto, mediante el Acuerdo Municipal 48 de 2014 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, se estableció el Modelo de Gestión Administrativa denominado Modelo de Conglomerado Público, orientado a fortalecer la articulación administrativa entre las entidades y organismos del nivel central y descentralizado. En coherencia con ello, mediante el Decreto 883 de 2015 se adecuó la estructura administrativa del Distrito de Medellín, definiendo las funciones, competencias y organización interna de las dependencias, entre ellas, la Secretaría de Salud.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En desarrollo de dicha estructura administrativa, el artículo 173 del Decreto 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" estableció que la Secretaría de Salud como dependencia del nivel central, tiene la responsabilidad de planear, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito distrital, mediante la formulación, adopción e implementación de políticas de gestión en salud pública y de acceso a los servicios de salud. Todo ello con el propósito de mejorar la situación de salud de la población, contribuyendo al desarrollo humano integral y a la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

De conformidad con el citado artículo la estructura administrativa de la Secretaría de Salud es la siguiente:

El Despacho de la Secretaría de Salud
Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud,
Subsecretaria de Salud Pública
Subsecretaria Administrativa y Financiera de Salud

Por su parte, el Artículo 174 del Decreto 883 de 2015 señaló que son funciones de la Secretaría de Salud, entre otras, las siguientes:

Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden municipal, departamental y nacional.

Adoptar, adaptar e implementar las normas, regulaciones y reglamentos en salud en el marco de las competencias del orden territorial.

Dirigir la formulación del Plan Municipal de Salud con base en la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Nacional de Salud Pública, el Plan Decenal de Salud y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de Medellín.

Implementar los mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

Promover la articulación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales, con la sociedad, la familia y el individuo, en la ciudad de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.

Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

Adoptar, adaptar e implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio.

Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

A su vez, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Salud, conforme al artículo 177 del Decreto 883 de 2015, tiene entre otras las siguientes funciones: la administración financiera, el control presupuestal del Fondo Local de Salud, la gestión de la información, la articulación de los procesos de apoyo, la implementación del Sistema Integral de Gestión, la atención de requerimientos de entes de control, la gestión del conocimiento y el soporte administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría.

La complejidad normativa del sector salud, marcada por la constante expedición de disposiciones relacionadas con la prestación de servicios, la salud pública, el aseguramiento y la dirección del sistema en el ámbito territorial, exige que la Secretaría de Salud cuente con una estructura técnica, jurídica, administrativa y financiera sólida. Esta capacidad institucional es indispensable no solo para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al sector, sino para asegurar la adecuada defensa de lo público y la prevención del daño antijurídico.

Dadas estas responsabilidades y el amplio marco normativo aplicable, resulta fundamental fortalecer los procesos técnicos al interior de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud. Este fortalecimiento busca garantizar la adecuada implementación y el correcto funcionamiento de los procesos misionales y de apoyo. En consecuencia, se requiere el apoyo profesional y técnico especializado para los componentes y subcomponentes de la Subsecretaría Administrativa y Financiera y, en consecuencia, para la operación integral de la Secretaría de Salud.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el sub numeral 6.1 del Decreto 361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, la Secretaría de Salud tiene la competencia para adelantar los proceso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales hacen parte de la selección bajo la modalidad de contratación directa #de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen#.

En consonancia con lo anterior, se hace necesario fortalecer los procesos técnicos de la Subsecretaría Administrativa y Financiera e inherentes a la Secretaría de Salud, para cada uno de los componentes, a fin de cumplir cabalmente con las funciones dispuestas en la normativa antes citada, lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades a contratar.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para fortalecer los programas y proyectos inherentes a la secretaría de salud.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101604	ADMINISTRACIÓN O PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS
Producto	85101702	LEGISLACIÓN O REGULACIONES SANITARIAS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Apoyar interinstitucionalmente la ejecución de los planes, programas y proyectos que, en virtud de sus competencias y responsabilidades legales, a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM.Serv.ProfPersJur

Especificaciones esenciales:

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Secretaría de Salud considera que, para satisfacer esta necesidad, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con una persona jurídica que cuente con una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades afines al objeto contractual, y que además tenga reconocida idoneidad y capacidad logística, técnica y administrativa en el apoyo a entidades públicas. Esta experiencia deberá reflejarse en la coadyuvancia en la capacidad de gestión y en los resultados del desarrollo institucional de entidades de derecho público, permitiendo atender los requerimientos derivados del apoyo a los programas y proyectos de la Secretaría de Salud, a través de sus componentes y subcomponentes.

Lo anterior obedece a que la Secretaría de Salud no cuenta con el recurso humano suficiente para dar cumplimiento integral a sus competencias legales. En consecuencia, requiere apoyo para la ejecución de los diferentes proyectos que permitan fortalecer sus programas y garantizar el logro del objeto misional, mediante la ejecución de actividades apoyadas por el recurso humano técnico, profesional y especializado, en el marco de los siguientes componentes y subcomponentes:

COMPONENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO

Este componente está orientado a apoyar las actividades en temas administrativos, financieros y jurídicos transversales a la Secretaría de Salud, con el fin de fortalecer su gestión interna y facilitar el cumplimiento eficiente de los objetivos misionales de la dependencia.

Este componente se desarrolla a través de los siguientes subcomponentes:

SUBCOMPONENTE LEGAL Y CONTRACTUAL

Este subcomponente integra las actividades relacionadas con la gestión contractual, la aplicación del debido proceso en materia de exclusión del Régimen Subsidiado y el cumplimiento de las acciones contempladas en el fallo STP 14283 de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, las cuales apuntan a garantizar la atención en salud a la Población Privada de la libertad que se encuentra detenida en calidad de sindicados en el Distrito Especial de Medellín, los procedimientos administrativos sancionatorios en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control en salud pública; y la adecuada gestión documental que soporta los trámites precontractuales, contractuales y de ejecución, de la siguiente manera:

-Gestión Contractual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El artículo 177 del Decreto Municipal 833 de 2015, estableció las funciones de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, señalando en su numeral 6 la de #Coordinar con las demás dependencias y entidades la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos del sector salud#.

A su vez, los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, le otorgó a la Secretaría de Salud la competencia para adelantar los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación y selección, así como a la ejecución en sus componentes logístico, jurídico y técnico, de los contratos que hacen parte de los componentes y funciones propias de esta dependencia.

La convergencia de los elementos descritos implica llevar a cabo un seguimiento, monitoreo y evaluación de todos los procesos contractuales, lo que facilita la toma de decisiones oportunas para reorientar, cambiar o agregar las estrategias, los planes, programas y proyectos.

-Debido Proceso

La Ley 715 de 2001 #Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." estableció que corresponde a los municipios y distritos adelantar las gestiones necesarias para promover la afiliación de la población de su jurisdicción al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea en el Régimen Contributivo, para quienes cuentan con capacidad de pago, o en el Régimen Subsidiado, dirigido a la población pobre y vulnerable.

La Secretaría de Salud, como autoridad de salud a nivel territorial, tiene entre sus competencias adelantar el debido proceso de retiro del Régimen Subsidiado respecto de la población afiliada que presente alguna de las siguientes novedades:

1) Afiliados con Encuesta Sisbén Grupo #D## Aporte Contribución Solidaria
2) Presunta capacidad de pago
3) Afiliados sin Encuesta Sisbén versión IV o con encuesta de otro municipio.

El trámite de retiro de afiliados del Régimen Subsidiado en Salud se adelanta conforme al procedimiento administrativo general regulado en la Ley 1437 de 2011 #Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)# y al artículo 2.1.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 616 de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En consecuencia, corresponde a la Secretaría de Salud realizar las actuaciones administrativas necesarias para retirar del Régimen Subsidiado, a las personas que no cumplen los requisitos para acceder o permanecer en dicho régimen, garantizando un debido proceso en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-Procedimiento Administrativo Sancionatorio

La Secretaría de Salud es la entidad territorial encargada de realizar inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados al ambiente, consumo, vectores y zoonosis que puedan afectar la salud pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007 #Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.#

En ejercicio de estas competencias, la Secretaría de Salud, realiza visitas de inspección sanitaria a los establecimientos abiertos al público, verificando el cumplimiento de lo estipulado en el Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979) y demás normas concordantes, aplicando medidas sanitarias de seguridad cuando se evidencie riesgo para la salud.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.8.1.4.16 del Decreto 780 de 2016, que establece: #El procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio, a solicitud o información de funcionario público, por denuncia o queja debidamente fundamentada presentada por cualquier persona, o como consecuencia de haberse tomado previamente una medida sanitaria de prevención, seguridad o control en salud pública. El denunciante podrá intervenir en el curso del procedimiento, a solicitud de autoridad competente, para dar los informes que se le pidan. Aplicada una medida sanitaria, esta deberá obrar dentro del respectivo proceso sancionatorio#, deberán adelantarse las actuaciones administrativas correspondientes, conforme al procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011, con el fin de garantizar el derecho a la salud pública.

-Gestión Documental

Los procesos documentales asociados a la gestión jurídica precontractual, contractual y de ejecución, definidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 361 de 2024, son fundamentales para apoyar los programas y proyectos que desarrolla esta Secretaría en cumplimiento de su objeto misional. Esta labor tiene como propósito asegurar el adecuado manejo de la gestión documental y garantizar el soporte requerido durante las diferentes etapas de los procesos contractuales que adelanta esta dependencia.

SUBCOMPONENTE GESTIÓN FINANCIERA

Desde el Equipo de Gestión Financiera de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, se requiere un apoyo especializado para desarrollar actividades relacionadas con la Gestión

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Financiera del Fondo Local de Salud (FLS). Entre las principales actividades se encuentran el seguimiento y control de los recursos, el apoyo a la supervisión financiera de los contratos, así como la elaboración, validación y transmisión de los informes administrativos y financieros requeridos por el Ente Territorial.

En consecuencia, la ejecución de estas actividades garantizan el cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 #Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones#, el Decreto 780 de 2016 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social#, las Resoluciones 3042 de 2007 #Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones#, 4204 de 2008 #Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 3042 de 2007#, 991 de 2009 #Por la cual se modifica la Resolución 3042 de 2007 modificada por la Resolución 4204 de 2008 y se dictan otras disposiciones# y 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social #Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), el Acuerdo Municipal 012 de 2011 #Por medio del cual se adecúa el fondo local de salud del municipio de Medellín# y demás normas complementarias vigentes del FLS, que establecen los lineamientos para la operación y control de los recursos del sector.

SUBCOMPONENTE SISTEMA DE GESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecido en Colombia por el Decreto 1072 de 2015 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo#, tiene como objetivo garantizar entornos laborales seguros y saludables. Este sistema permite a la entidad identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes en el ambiente de trabajo, reducir la probabilidad de accidentes y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. En este marco, las obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo están claramente definidas, promoviendo la protección integral de los trabajadores.

El Decreto Distrital 883 de 2015 asigna a la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral Subsecretaria de Gestión Humana el deber de dirigir, articular, coordinar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del nivel central, mediante la definición de las políticas, estrategias, instrumentos, responsabilidades y acciones necesarias, para generar una salud integral en los servidores públicos. Así mismo, debe ejecutar acciones con las dependencias, que aseguren el sostenimiento y mejora continua del SG-SST dentro del Distrito de Medellín, en concordancia con la Resolución 4502 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por lo anterior, la Secretaría de Salud, en cumplimiento de sus obligaciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere de estas actividades las cuales se realizan en coordinación técnica con la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, responsable del diseño, implementación y sostenimiento del SG-SST en la entidad, garantizando así el adecuado cumplimiento de las normas y la correcta aplicación de los lineamientos del sistema.

SUBCOMPONENTE TRANSICION A DISTRITO

El Acto Legislativo 01 de 2021 otorgó a Medellín la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y dispuso que #su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y en las leyes especiales que para el efecto se dicten#.

En desarrollo de dicho mandato, la Ley 2286 de 2023, #Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones#, establece en el parágrafo 2 del artículo 5, que corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, en particular las competencias consagradas en la Ley 715 de 2001.

En virtud de lo anterior, el alcalde de Medellín expidió el Decreto 1139 de 2023, #Por medio del cual se adopta el Plan de Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, modificado por el Decreto 1082 del 19 de diciembre de 2024 #Por medio del cual se modifica el Decreto 1139 de 2023 «Por medio del cual se adopta el Plan de Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín», se ajusta y se subroga el Plan de Transición#. Este plan está conformado por cinco (5) transiciones, once (11) estrategias y ochenta y seis (86) acciones. Entre las transiciones definidas se encuentra la denominada #Asunción de competencias como Distrito Especial#, en la cual se establece que Medellín debe #acoger y asumir las competencias y funciones inherentes al nuevo régimen territorial, diferentes a las contenidas en la Ley 2286 de 2023#.

Como resultado de estas nuevas responsabilidades, se evidencia la necesidad de fortalecer la institucionalidad de la Secretaría de Salud mediante capacidades técnicas y de gestión que permitan una adecuada planeación, seguimiento y articulación de las acciones del proceso de transición. Este fortalecimiento debe ser coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital #Medellín te quiere 2024#2027# y con el Plan de Transición en salud. En este sentido, se requiere contar con las siguientes actividades de apoyo a la Unidad de Planeación:

1. Realizar monitoreo al cumplimiento y entrega de los productos del Plan de Transición

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a Distrito de las unidades responsables de su implementación.
2. Consolidar trimestralmente los informes de seguimiento al Plan de Transición del Distrito.
3. Realizar las solicitudes de información que resulten necesarias para el seguimiento según las fechas de inicio y terminación de las acciones y actividades descritas en el plan de transición.
4. Verificar que los comentarios y/o observaciones de las actividades se ajusten al producto solicitado.
5. Proyectar y presentar los informes requeridos del Plan de Transición del Distrito.
6. Acompañar las mesas de trabajo internas y externas que resulten necesarias para la ejecución de las acciones requeridas para la transición del Distrito.
7. Formular las herramientas metodológicas necesarias para la transición del Distrito y documentación del proceso.
8. Documentar el proceso de transición a distrito procurando replicar las experiencias exitosas.
9. Diseño y aplicación de instrumentos de gestión del conocimiento
10. Garantizar la custodia de las evidencias reportadas por los diferentes equipos
11. Sistematizar el proceso de transición a Distrito

Adicionalmente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) incluye una sexta dimensión orientada a la gestión del conocimiento, definida como: #un proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, transferir, apropiar, analizar, valorar, difundir y preservar el conocimiento para fortalecer la gestión de la entidad, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor# (MIPG, 2019).

En este marco, la Subsecretaría Administrativa y Financiera debe adelantar proyectos orientados a fortalecer la gestión del conocimiento. Entre ellos se destaca el Observatorio de Salud, concebido como una herramienta de ciudad para la divulgación de datos, indicadores y análisis sobre la situación de salud del Distrito, con el fin de generar conocimiento y apoyar la toma de decisiones. Asimismo, el desarrollo de la investigación representa una oportunidad para generar nuevo conocimiento en salud.

Finalmente, se hace necesario diseñar lineamientos para la elaboración de contenidos técnicos y académicos que documenten las acciones adelantadas por la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias. Esto garantiza la producción de documentos de alta calidad, pertinentes tanto para la comunidad académica como para el sector salud y la ciudadanía en general.

SUBCOMPONENTE COMUNICACIONES

Para la divulgación oportuna, efectiva, adecuada y confiable de la comunicación de la gestión de la Secretaría de Salud en la ciudad de Medellín, se requiere de la contratación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de actividades que permitan diseñar, implementar, evaluar y ajustar estrategias y planes, que permitan llevar la información y los mensajes para sensibilizar e involucrar a la ciudadanía en las políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la gestión del aseguramiento en salud, la gestión para el acceso oportuno y eficiente a los servicios de salud, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la vigilancia epidemiológica y la gestión de los asuntos de interés para la salud pública, y la gestión para la salud ambiental de la ciudad, entre otras gestiones.

En particular, la gestión de las comunicaciones en el sector salud, demandan de unas actividades y productos de coordinación, estrategia, prensa, medios, contenidos audiovisuales, diseño gráfico, de comunicación interna, de relaciones corporativas, entre otros, con la capacidad de facilitar el entendimiento de la ciudadanía por los asuntos que suceden en el sector salud y que impactan directamente la vida de las personas. La gestión de las comunicaciones es necesaria, además, para dinamizar la apropiación social del cuidado integral de salud, fortalecer los procesos de participación ciudadana, generar capacidades colectivas, movilizar a comunidades alrededor de la salud, divulgar políticas, construir entornos saludables que permitan reducir los factores de riesgo y promover estilos de vida saludable, y construir una confianza en la gestión pública.

Teniendo en cuenta las exigencias y particularidades del sector salud, y considerando el hecho de que dentro de la estructura administrativa no se encuentran creados empleos que permitan satisfacer estas necesidades y desarrollar esta gestión de las comunicaciones, se necesita de la contratación de estas actividades, para la divulgación oportuna, efectiva, adecuada y confiable de la comunicación de la gestión de la Secretaría de Salud en la ciudad de Medellín, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y al bienestar de toda la población.

SUBCOMPONENTE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

Actualmente, el proyecto de ampliación de la Unidad Hospitalaria Santa Cruz (UHSC) se encuentra en la etapa de viabilidad ante el Ministerio de Salud. Una vez completada esta fase, la ESE Metrosalud deberá adelantar el proceso de licitación pública para la obra, el cual se estima se desarrollará entre los meses de febrero y marzo de 2026.

A partir del inicio de la fase contractual y operativa del proyecto, se requerirá el apoyo de unas actividades para garantizar la adecuada conducción técnica de la ejecución. Esta etapa implica revisar, validar y coordinar todos los insumos técnicos derivados del proceso licitatorio, así como analizar los diseños ajustados, las especificaciones constructivas, los cronogramas, presupuestos y planos de obra presentados por el contratista. Dichas actividades demandan criterio técnico en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, para asegurar la coherencia entre lo contratado, lo diseñado y lo ejecutado, previniendo riesgos constructivos, sobrecostos y desviaciones que puedan afectar la calidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura hospitalaria proyectada.

La ausencia de este apoyo podría generar vacíos técnicos que comprometan la trazabilidad de la obra, el control de calidad, la oportunidad en la ejecución y el uso eficiente del recurso público. Por ello, su participación es determinante para garantizar que la inversión se traduzca en infraestructura segura, funcional y acorde con las necesidades del servicio de salud.
Por otra parte, en el marco de las nuevas competencias asignadas a la Secretaría de Salud de Medellín en su calidad de Distrito, se hace necesario adelantar acciones previas que permitan garantizar su adecuada implementación y cumplimiento. Para ello, resulta indispensable la formulación del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de ESE y del Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, instrumentos que requieren manejo técnico especializado para la recolección, validación y análisis de información relacionada con la infraestructura y la dotación de las IPS públicas del Distrito.
Adicionalmente, en el marco del proceso de transición a Distrito, se encuentra en desarrollo la construcción de documentos, metodologías y herramientas necesarias para el ejercicio de las competencias de inspección, vigilancia, control, asesoría y asistencia técnica, en temas tales como tecnovigilancia, reactivo vigilancia, mantenimiento hospitalario, requisitos de habilitación #especialmente en lo relacionado con estándares de dotación y procesos prioritarios# y sistemas de información en calidad. En este contexto, se requiere de actividades de Ingeniería Biomédica que permita la validación y referenciación técnica, el desarrollo de contenidos académicos, así como la recolección, sistematización y análisis de la información y la concertación con los actores involucrados, con el fin de garantizar la adecuada preparación técnica y académica requerida para el ejercicio de dichas competencias.
COMPONENTE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD

SUBCOMPONENTE PARTICIPACIÓN SOCIAL
La Secretaría de Salud de Medellín ha desarrollado una propuesta de modelo de gestión territorial de salud basado en la comunidad, como instrumento para la implementación de la Política de Participación Social en Salud (PPSS) y herramienta para articular las necesidades de la población con las capacidades del territorio, buscando intervenir y mejorar la calidad de vida. Este modelo promueve el fortalecimiento comunitario, el empoderamiento y el capital social en salud, y se estructura a partir de los cinco ejes de la PPSS. Su operación se organiza en varios pasos de acción, que van desde la identificación de problemáticas y necesidades en salud percibidas por la población hasta la construcción y gestión de proyectos comunitarios intersectoriales, siguiendo un enfoque participativo y constructivista.

El desarrollo de la gestión territorial y la participación social en salud, la cual hace referencia al conjunto de procesos y acciones que realiza el ente territorial en salud con otros actores a nivel sectorial e intersectorial para lograr la implementación de una atención integral, comprende la gestión de la política en todo su ciclo de formulación, implementación y evaluación, la gestión intersectorial, la adecuación de la arquitectura

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

institucional, la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la construcción de procesos de gestión intercultural, entre otras acciones.

Desde la gestión territorial y la participación social en salud se busca generar en las comunidades capacidades, conocimientos y habilidades que contribuyan a la toma de decisiones, al manejo de recursos, a la planificación de estrategias, programas o proyectos, a la articulación en el territorio y al aprovechamiento de los diferentes recursos, lo que permitirá tener comunidades empoderadas y apoderadas. Desde la entrada en vigencia de la Resolución 2063 en junio de 2017, mediante la cual se implementa la Política de Participación Social en Salud (PPSS) en todos los municipios de Colombia, se promueve que los ciudadanos tengan derecho a expresar y decidir qué tipo de salud es la mejor opción para cada uno, vinculando así el derecho a la salud con el derecho a participar.

En este punto, es importante desarrollar los conceptos de participación ciudadana y participación comunitaria. La participación ciudadana se define como el ejercicio de los deberes y derechos del individuo para contribuir a la conservación de su salud, la de su familia y la de la comunidad. Esta se gestiona a través del servicio de atención al usuario/a, el servicio de atención a la comunidad y el sistema de atención e información al usuario/a. Por otra parte, la participación comunitaria se refiere a los procesos mediante los cuales las comunidades se organizan, identifican y priorizan sus intereses y necesidades, e intervienen en la realidad para alcanzar el bienestar. Estos procesos se materializan en los Comités de Participación Comunitaria (COPACOS), las alianzas o asociaciones de usuarios y en los comités de ética hospitalaria.

En concordancia con lo anterior, la gestión territorial y la Participación Social en Salud se logra mediante acciones de gestión y apropiación de herramientas comunitarias que fomentan liderazgos activos, participativos y propositivos. Esto implica un acompañamiento efectivo que permita dejar capacidad instalada en la comunidad, promoviendo la autonomía y la continuidad de los programas y proyectos en los territorios, de manera que no dependan exclusivamente de la voluntad administrativa y política.

En el caso específico de la Participación Social en Salud, la Política de Participación Social en Salud (PPSS) establece cinco ejes orientados a: 1) Fortalecimiento institucional, 2) Empoderamiento de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en salud, 3) Impulso a la cultura de salud, 4) Control social en salud, y 5) Gestión y garantía en salud con participación en proceso de decisión.

En el mismo sentido, la planificación territorial en salud es una herramienta de gestión indispensable para conservar la unidad y la diversidad del territorio. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la planificación es un instrumento maestro de desarrollo urbano, utilizado para evaluar la situación, identificar problemas, establecer metas y formular estrategias que permitan alcanzar los objetivos propuestos (OMS, 1991, pp.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

29-30). Asimismo, constituye el instrumento adecuado para introducir una perspectiva integrada en el conjunto de actuaciones públicas y privadas que inciden en el medio (Hutchinson, 2007, pp. 108-140).

La gestión territorial es un proceso que parte de un enfoque restringido al ordenamiento del territorio y avanza hacia la integración de respuestas que buscan aproximar la oferta y la demanda de bienes y servicios sociales a las necesidades de una población claramente identificada y caracterizada (Gestión territorial en salud, Federico Tobar).

La oferta institucional se entiende como el conjunto de planes, programas, proyectos y acciones específicas que se ponen a disposición de la población. El acercamiento a dicha oferta se realiza mediante la identificación de los actores involucrados, estrategias comunicacionales y la concertación de agendas de trabajo.

La Política de Participación Social en Salud (PPSS), adoptada mediante la Resolución 2063 de 2017, establece la obligación de que las entidades territoriales garanticen la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, gestión, control y evaluación de las acciones en salud. Esta política se articula con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que incorpora la participación social como un eje transversal y vinculante para la gobernanza en salud, la gestión de los determinantes sociales y la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS).

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente, dentro del Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere, en el programa Gobernanza para la Salud, se cuenta con el Proyecto 240236 # Desarrollo de estrategias de participación social en salud y gestión social del conocimiento, el cual garantiza los recursos financieros necesarios para implementar las estrategias de promoción de la participación social y asegurar la ejecución del Plan de Acción 2026 de la Secretaría de Salud de Medellín.

Este proyecto contempla actividades estratégicas como: el fortalecimiento y apoyo técnico a los espacios de participación social en salud en el marco del Modelo de Gestión Territorial en Salud Basado en Comunidad (GTSBC); la realización de asistencia técnica a los actores de la Política de Participación Social en Salud; el acompañamiento a procesos de formación, movilización social y empoderamiento comunitario para la intervención de determinantes sociales; y la articulación intersectorial para la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría de Salud.

Ahora, con el fin de fortalecer la orientación técnica en la formulación y ejecución de los componentes aprobados mediante el Presupuesto Participativo, se institucionalizaron, a través del Acuerdo Municipal 028 de 2017, los equipos zonales de planeación, gestión y presupuesto participativo. La función y el propósito de estos equipos zonales son, entre otros, servir como interlocutores y dinamizadores de los procesos de planeación local y del Presupuesto Participativo que desarrolla la Secretaría de Salud frente a las comunidades en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cada territorio de acción.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar estos productos de apoyo ya que en la actualidad la entidad no cuenta con profesionales territoriales de planta que desarrollen la política en las 16 comunas y 5 corregimientos, adicionalmente se requiere de personal especializado que desarrolle las acciones de programación consolidación y reporte de la política de participación y la gestión sociales del conocimiento.

SUBCOMPONENTE GESTIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

La gestión del conocimiento se entiende como un proceso que integra y analiza información y evidencias generadas, constituyéndose en una herramienta clave para apoyar el desarrollo e implementación de políticas de salud, la planificación y la toma de decisiones. En el marco de la rectoría del sistema de salud del Distrito, resulta esencial fortalecer la gestión de la información y del conocimiento mediante la administración, análisis y uso de datos en salud y de otros sectores, empleando metodologías sustentadas en la epidemiología y herramientas avanzadas, con apoyo en la innovación y la tecnología.

En consecuencia, como elemento fundamental para la formación de capital social comunitario y el empoderamiento de la sociedad en la participación activa, es indispensable contar con información y conocimiento sobre su realidad, basado no solo en la experiencia propia, sino también en evidencia científica. Este enfoque permite que la comunidad participe de manera informada en la toma de decisiones y en la construcción de procesos orientados a garantizar una atención integral en salud.

Por lo anterior, es fundamental promover la gestión y apropiación social del conocimiento como estrategia para estimular, en diversos entornos comunitarios y sociales, la creación y consolidación de espacios que faciliten la comprensión, reflexión y debate sobre soluciones a problemas sociales, políticos, culturales y económicos, en los cuales la generación y uso del conocimiento científico y tecnológico desempeñan un papel preponderante. A través de escenarios de movilización y participación social, se propicia el acercamiento entre los distintos actores sociales para lograr un intercambio cultural articulado con la academia, que conduzca a la apropiación social del conocimiento y, en consecuencia, a su utilización efectiva en la formulación de políticas y estrategias en salud que impacten positivamente la calidad de vida de las poblaciones.

En virtud de ello, se han fortalecido los componentes relacionados con el manejo de información y datos mediante el apoyo técnico de los epidemiólogos, la incorporación de mejores tecnologías y el Observatorio de Salud, como mecanismo para la disposición de información situacional en salud. Asimismo, este observatorio se constituye en un elemento clave para la disponibilidad del conocimiento generado, tanto interno como externo, promoviendo el debate y la reflexión orientados a la búsqueda de soluciones frente a las necesidades de salud de la población.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las salas de análisis situacional en salud son un componente central para la gestión del conocimiento y el abordaje transectorial de las problemáticas, así como para la investigación en salud pública y la innovación social en salud. Igualmente, mecanismos como el análisis situacional permanente y su difusión en la comunidad hacen parte de las estrategias para lograr la apropiación social del conocimiento, involucrando a los actores comunitarios en sus discusiones y análisis.

La convergencia de los elementos descritos anteriormente implica llevar a cabo un seguimiento, monitoreo y evaluación de todos los procesos, lo que facilita la toma de decisiones oportunas para reorientar, cambiar o agregar las estrategias, los planes, programas y proyectos. De otro lado, el concepto de articulación se vuelve un eje transversal para la gestión territorial, ya que posibilita a las instituciones y sus representantes, conocer y compartir experiencias, actitudes, aptitudes, alternativas, recursos, etc., frente a un problema y desde allí construir colectivamente orientaciones o soluciones para el mismo, lo que se materializa en apuestas planificadas de trabajo, agendas concertadas y funciones claras entre la institucionalidad y las comunidades.

La articulación de los procesos de salud está concebida para ir más allá de la generación de espacios de encuentro y reunión; se trata de crear escenarios dinámicos que se relacionen directamente con la motivación, el interés y la intención de quienes deciden trabajar conjuntamente. Se define como un proceso de engranaje permanente que permite la integración de actores sociales, ya sean comunitarios, públicos o privados, para dar cumplimiento a un objetivo común, posibilitando el despliegue de sus potencialidades y facilitando una intervención integral. Todo ello contribuye a la optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

La convergencia de los elementos descritos anteriormente implica realizar un seguimiento, monitoreo y evaluación de todos los procesos, lo que facilita la toma de decisiones oportunas para reorientar, modificar o incorporar estrategias, planes, programas y proyectos. Asimismo, se destaca el ejercicio de la Planeación Local y Presupuesto Participativo (PP), un proceso estratégico de construcción y apropiación de lo público orientado al desarrollo integral de las comunas y corregimientos. Este mecanismo promueve de manera democrática la participación ciudadana y permite a los habitantes de Medellín analizar su presente y futuro, planear y definir propuestas, asignar recursos y decidir directamente cómo invertir una parte de los recursos públicos en obras y servicios que no estén cubiertos, subsidiados, pagados, incluidos o costeados por otros entes estatales, de acuerdo con las necesidades prioritarias de la comunidad.

La finalidad del Presupuesto Participativo es concertar con la Administración Distrital la planeación del desarrollo local del territorio, enmarcada en el Acuerdo Municipal 028 de 2017, #Por medio del cual se modifica el Acuerdo 43 de 2007 #Por el cual se crea e institucionaliza la planeación local y el Presupuesto Participativo en el marco del Sistema

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Municipal de Planeación - Acuerdo 043 de 1996 - y se modifican algunos de sus artículos# y se actualiza el Sistema Municipal de Planeación del Distrito de Medellín el cual define los actores, procesos e instrumentos de planeación y gestión del municipio, en consonancia con los Decretos Distritales 0473 de 2024, que deroga el Decreto 146 de 2022 y reglamenta los procedimientos metodológicos para la orientación de la planeación del desarrollo local y el Presupuesto Participativo, y 864 de 2024, que modifica disposiciones del Decreto 473 de 2024.

Actualmente, la planta de personal de la Secretaría de Salud no cuenta con perfiles suficientes para desarrollar estas tareas en las 16 comunas y 5 corregimientos. Esto hace necesario contratar las actividades y productos para el cumplimiento de dichas responsabilidades.
Para el desarrollo de estas actividades y productos se conforman equipos zonales de acuerdo con la matriz de especificaciones.

COMPONENTE UNIDAD DE GETIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO (UGIC)

La Secretaría de Salud del Distrito de Medellín, a través de la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento (UGIC), requiere garantizar la administración, operación y soporte de los sistemas y bases de datos institucionales, así como la disposición oportuna y de calidad de la información para el análisis, inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y atención al ciudadano.

Desde este componente se garantiza la recepción, validación, procesamiento y carga continua de registros en los diferentes sistemas de información y plataformas de sistematización, asegurando el cumplimiento de las especificaciones normativas y técnicas vigentes en materia de gestión de la información pública, protección de datos personales, salud pública y reporte de informes obligatorios ante los entes de control. Estos informes constituyen insumos esenciales para la toma de decisiones de la Secretaría de Salud y para dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y otras instituciones públicas.

Así mismo, la unidad realiza el seguimiento y gestión especializada en el soporte de los motores de bases de datos, dado que su funcionamiento es esencial para garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información, así como para asegurar la continuidad de los servicios de salud pública.

En el marco de la gestión de datos e información, la Unidad de Gestión de la Información debe atender de manera oportuna las observaciones y hallazgos derivados de auditorías internas y externas, mediante la formulación, implementación y seguimiento de planes de mejoramiento. Así mismo, debe brindar soporte a los procesos institucionales que requieren validación, verificación de calidad y análisis técnico de la información, con el fin de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

prevenir riesgos administrativos, disciplinarios o fiscales.

De igual forma, por su carácter transversal, la Unidad es responsable de atender y responder de manera adecuada y oportuna los diferentes requerimientos que ingresan por los canales oficiales como correos electrónicos, MERCURIO, CSC y otros medios, así como la atención presencial a ciudadanos y actores del sector salud, garantizando asesoría técnica especializada y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional.

Por otra parte, se realiza apoyo a la auditoría a las bases de datos de las EPS relacionadas con la afiliación al régimen subsidiado y se apoya la validación de bases generadas en los contratos de prestación de servicios para población pobre y vulnerable sin afiliación al SGSSS, promoviendo su afiliación y atención en salud. Adicionalmente, se verifica el debido proceso para afiliados y potenciales beneficiarios que no cumplen requisitos, según la normatividad vigente.

En el marco de los procesos de vigilancia en salud pública, la Unidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Secretaría de Salud de Medellín administra y da soporte técnico a los sistemas SIVIGILA (Sistema de vigilancia de salud pública), SIVICAP (Sistema de información para la vigilancia de la calidad del agua potable), SIANIESP (Sistema de información para la notificación de eventos de interés en salud pública), Búsqueda Activa Institucional (BAI), SENIN (Sistema de información nutricional), PAIMED (Programa ampliado de inmunizaciones) y RUAF-ND (registro único de afiliados # modulo nacimientos y defunciones), entre otros. Estas plataformas son fundamentales para la recolección, procesamiento, análisis y reporte de eventos de interés en salud pública, conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) y los lineamientos internos de la Secretaría.

La Unidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Secretaría de Salud de Medellín tiene a su cargo la administración del componente de Estadísticas Vitales, específicamente el Módulo de Nacimientos y Defunciones (RUAF-ND), atendiendo los procedimientos técnicos y normativos definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS). Esta labor incluye el seguimiento, validación y control de calidad de los formularios oficiales (Esta_Vitales), garantizando la integridad, oportunidad y confiabilidad de los datos reportados

Para el área de vacunación, se realiza la recepción, consolidación, procesamiento y reporte de la información suministrada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) vacunadoras, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta información es esencial para el seguimiento de coberturas, la identificación de brechas en inmunización, y la formulación de estrategias de intervención en salud pública. El equipo técnico de la Unidad también apoya la gestión del sistema PAIWEB (Sistema de información nominal del programa ampliado de inmunizaciones),

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asegurando la correcta caracterización de las IPS, la administración de usuarios, y la articulación con las entidades territoriales para garantizar la calidad y trazabilidad de los datos.

Con respecto a los Registros Individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) se realiza la recepción, consolidación, procesamiento de los reportes realizado de este tema por parte de las IPS de la red pública y privada del Distrito de Medellín, para disponer en el cargue de bases de datos según los archivos estructurados por norma, que permite la generación de reportes de morbilidad, atención en salud y otros indicadores requeridos y por la administración municipal o requerimientos desde diferentes sectores y actores del sistema. Además, se brinda soporte técnico y asistencia especializada a los diferentes actores involucrados en el proceso, incluyendo personal operativo, administrativo y técnico de las IPS, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información.

En el marco de sus funciones misionales y en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa, se requiere apoyo especializado para la administración y manejo de las bases de datos institucionales. El recurso humano actualmente vinculado resulta insuficiente para atender la totalidad de las exigencias derivadas de la normatividad en salud y de los lineamientos técnicos establecidos por las autoridades competentes. Asimismo, la no ejecución de dichas actividades representa los siguientes riesgos:

Incumplimiento de competencias delegadas por la Administración Distrital.
Presuntos pagos indebidos a EPS por registros inconsistentes en el régimen subsidiado.
Riesgo de no atención a población no asegurada o con datos erróneos en el SGSSS.
Restricciones en el acceso a servicios de salud para población pobre no afiliada.
Notificación inoportuna de eventos de interés en salud pública, con posibles afectaciones epidemiológicas.
Falta de información para la intervención en factores de riesgo asociados al consumo, ambiente y zoonosis.
Obstáculos en el procesamiento de datos que soportan la ejecución de programas y proyectos, afectando el trámite de pagos a operadores.
Incumplimiento de requerimientos de información de otras dependencias distritales y de entes de control.
Incumplimiento en la consolidación, validación y envío de informes obligatorios de salud pública.
Falta de generación de indicadores para seguimiento, monitoreo y control de competencias institucionales.
Falta de información académica y científica para grupos de interés.
Carencia de datos oportunos para la toma de decisiones en salud que beneficien a la población del Distrito.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por lo anterior, la gestión de la información y el conocimiento debe ejecutarse de manera continua, dado su papel fundamental en el cumplimiento de las competencias misionales de la Secretaría de Salud y en la atención oportuna a la comunidad. Asimismo, es necesario asegurar su operación permanente para cumplir con el indicador #Unidad de Gestión de la Información operando los 12 meses del año#, establecido como meta en el Plan de Desarrollo 2024#2027.

(Se anexa Matriz de especificaciones técnicas)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo y anexos, respecto de cada componente y las siguientes obligaciones:

1. 1. Desarrollar las actividades descritas en el estudio previo y en el anexo de Matriz de especificaciones técnicas según la demanda y disponibilidad requerida.
2. El contratista deberá garantizar que el personal que hará parte de la ejecución del contrato este calificado y habilitado para desarrollar las actividades y productos encomendados, de acuerdo con la Matriz de Especificaciones Técnicas, en consecuencia, deberán cumplir con los señalados en las misma, respecto a la formación y experiencia y argumentar en el evento que se realicen equivalencias de conformidad con la norma vigente para el efecto.
3. Remitir evidencia de la validación del cumplimiento de las características técnicas del personal que entregara los productos exigidos.
4. Disponerde personas a cargo del contratista para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto.
5. Entregar a los supervisores del contrato los informes técnicos parciales en forma física y medio electrónico (USB o NUBE) y actas correspondientes de terminación y liquidación, dentro de los términos señalados por la supervisión, de conformidad con el Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín (Decreto 835 de 2021) el cual es de obligatoria observancia por parte del contratista, en los términos en que se acuerde con el Supervisor.
6. Presentar informe final de gestión en forma física y medio electrónico USB, de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes en el término señalado por la supervisión.
7. Verificar los pagos de sus contratistas correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, informando de su cumplimiento a la entidad contratante.
8. 8. Remitir al contratante las planillas de la seguridad social de las personas contratadas por el contratista, así mismo un Excel donde se relacione el periodo de cotización, N° de planilla, Operado, Valor pagado en salud, valor pagado en pensión, valor paga en ARL y total pagado en el periodo, en el mismo termino establecido en el numeral 6 de esta cláusula.

9. El contratista se obliga con la Administración Distrital, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
10. Comunicar al DISTRITO cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito Especial de Medellín, de manera oportuna, suficiente y completa.
11. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor y/o Secretaría de Salud para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
12. Tramitar oportunamente el pago de los recursos, presentando en los tiempos señalados por la supervisión, la factura acompañada de los documentos y soportes que para tal efecto requiere el distrito especial de Medellín.
13. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad.
15. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Distrito Especial de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.
16. Reportar la información adicional relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
17. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Distrito Especial de Medellín o a terceros.
18. Realizar directamente la desafiliación de su personal ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato, cuando ésta aplique. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
19. El contratista deberá cumplir con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su Conglomerado dispuestos en el Acuerdo No. 016 de 2020 y su Decreto reglamentario No. 0310 del 2022, con sus respectivos anexos. El cumplimiento de esta obligación deberá ser evidenciada en los informes mensuales presentados por el contratista, señalando claramente el eje de cumplimiento de la misma.
20. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN será el responsable de las bases de datos, y que será quien decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de datos. Así mismo, el contratista hará uso de dichas bases de datos por cuenta del responsable, limitándose a los usos contractuales y garantizando el tratamiento y la finalidad establecida por el Distrito, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales.

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
5. Obtener y entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver al Distrito de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 2244 de 2023 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago. Obligaciones del Distrito Especial de Medellín.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2119 DE 2021 "por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes")

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el artículo 8 de la ley 2119 de 2021, es decir el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Los requisitos mínimos de formación profesional o técnica se encuentran establecidos en la matriz de especificaciones técnicas, motivo por el cual el contratista tiene libertad de contratar a cualquier joven que cumpla con los requisitos establecidos en dicha matriz con el fin de que se cumpla con el porcentaje no inferior al 8% establecido en la norma y se garantice la calidad en la entrega de los productos contratados.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
2. Facilitar el acceso a la información (que posea el Distrito Especial de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
3. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
5. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato
7. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato
8. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.
9. Realizar reuniones con el contratista para el seguimiento a la ejecución del contrato.

INFORMES:

El contratista debe entregar los informes de su gestión debidamente foliados, ordenados, en carpetas que no superen doscientos (200) folios, cumpliendo con las normas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

archivísticas de acuerdo con la Circular N° 13 de 2012 expedida por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación y el Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación y en los términos señalados por la supervisión.

Conforme a lo anterior, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primero que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de esta. Para la perforación, es importante tener en cuenta que se debe hacer de tal manera que los documentos queden alineados en la parte superior al ubicarlos dentro del legajo.

INFORMES DE GESTIÓN MENSUAL:

El operador deberá elaborar y entregar mensualmente a la Secretaría de Salud, el día 5 de cada mes (cuando este sea día no hábil se entregará el siguiente día hábil), en medio físico y digital USB, un informe en el cual se detallen las actividades desarrolladas durante el mes anterior.

En este informe deben incluirse:

-Descripción de la ejecución de cada uno de los componentes y subcomponentes del proyecto, avances, dificultades, logros, recomendaciones y propuestas correctivas, de ser necesario. Igualmente, deberá contener avances en términos cualitativos y cuantitativos de cada componente.

-Ejecución física y financiera por componente.

INFORME DE GESTIÓN FINAL:

El operador deberá elaborar y entregar a la Secretaría de Salud dentro de los primeros veinte (20) días hábiles siguientes al finalizar la ejecución del contrato, en medio físico y digital, un informe consolidado y detallado, de las actividades ejecutadas por componentes y subcomponentes, así como de los productos, y la ejecución física y financiera por componente.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Técnico: David Esteban López Ruiz # Profesional Especializado

Logístico: Pedro Ramón Machado Alvarado # Profesional Universitario

Jurídico: Johny Aguilar Muñoz # Profesional Universitario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ACTA N° 01 del 9 de enero de 2026

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentran el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente, garantizar la participación ciudadana y asegurar la vigencia de un orden justo.

Nuestro ordenamiento jurídico se estructura sobre el principio de jerarquía normativa, en virtud del cual, la Constitución Política es norma de normas y, en consecuencia, los principios contenidos en ella deben prevalecer y enmarcar el funcionamiento y las diversas actuaciones de la Administración y de los particulares.

Así las cosas, el Artículo 1° ha señalado que #Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.#

Por su parte el Artículo 2° estableció que #son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.#

Jurisprudencia

La Corte Constitucional en Sentencia C-449 de 1992 expresó que: #Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución#.

Continua la Corte Constitucional en Sentencia C-479 de 1992 señalando que: #En efecto, dentro del esquema trazado por la Constitución, las normas confieren a las autoridades un poder reglado, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho (artículos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3º, 6º, 121, 122 y 123, inciso 2º, de la Constitución colombiana), pero en ciertas materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que el Estado, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo (carácter social del Estado de Derecho), artículos 1º, 2º y 209 de la Carta. (#)

Pero la Constitución no menciona únicamente la eficacia, sino que incorpora en varias de sus disposiciones el concepto de eficiencia, que en términos económicos se traduce en el logro del máximo rendimiento con los menores costos, y que, aplicado a la gestión estatal, significa la adecuada gestión de los asuntos objeto de ella partiendo del supuesto de los recursos financieros #casi siempre limitados# de los que dispone la hacienda pública. En otros términos, el Estado, por razones de interés general, está obligado a efectuar una adecuada planeación del gasto de modo tal que se oriente con certeza a la satisfacción de las necesidades prioritarias para la comunidad sin despilfarro ni erogaciones innecesarias.

(...) la Administración solo puede ser eficaz cuando satisfaga su fin: el interés general (...) en suma, (la) bondad de la actuación estatal (reflejada) en su resultado (...)#

Lineamientos Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente en concepto N°4201814000006934, hizo referencia sobre la aplicación de los principios constitucionales en los procesos de contratación:

#(...) las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados y principios que rigen la función administrativa que señala el artículo 209 de la constitución política, esto incluye los contratos que se celebraban con la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)

Así mismo, la Ley 80 de 1993 establece que todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.#

La actividad contractual del Estado se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993 #Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública#, la cual fue concebida para convertirse en el marco normativo por excelencia de la contratación estatal y, además, dispuso reglas y principios generales que rigen los contratos estatales, sin perjuicio de normas especiales u otros regímenes de algunas entidades estatales que se apartan de esta norma general.

#La ley 80 de 1993 buscó unificar los contratos de la administración en un solo régimen jurídico bajo una categoría hasta ese entonces inexistente en el derecho colombiano e internacional, a la que denominó contrato estatal. Consecuente con la decisión de unificar bajo un régimen jurídico la totalidad de los contratos que suscribiera la administración, el Congreso reguló el campo de aplicación del estatuto haciéndolo obligatorio a todas las entidades públicas, definió el contrato estatal y lo sometió a un régimen único. Uno de los efectos de esta decisión legislativa consiste en que el estatuto se configura como la regla general aplicable a toda la contratación de los entes públicos, de donde se desprende que toda excepción debe ser de creación constitucional o legal.# Corte Constitucional Sentencia C-713 de 2009.

En palabras de Colombia Compra Eficiente, Consulta Radicado N° 4201713000007220

#El Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, introdujo cambios a la normativa, con el objetivo de obtener una eficiente gestión de los recursos públicos, objetivo que estaba siendo sacrificado debido a la excesiva normatividad y su aplicación exegética.

Desde 1993 el Sistema de Compra Pública colombiano está fundamentado en principios cuya aplicación a los procesos contractuales permiten la satisfacción de las necesidades de las Entidades Estatales garantizando la prevalencia del derecho sustancial sobre la forma.

(...) 1. La Ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus Procesos de Contratación.
2. Las Entidades Estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración#.

La contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que se le fueron encomendados desde la propia Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimiento del fin perseguido; así mismo, a través de ésta, el particular, al contratar con el Estado está colaborando en la consecución de sus fines en busca del bienestar social. Así las cosas, la selección del contratista o colaborador del Estado obedece a reglas y principios establecidos en la ley, buscando en todo caso, que los contratos sean celebrados con personas idóneas, con capacidad técnica, administrativa y financiera para la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades en cada proceso contractual que adelante, seleccionando la oferta que le es más favorable acorde con los factores de evaluación previamente definidos por éstas en los documentos del proceso, tales como estudios previos, pliegos de condiciones, etc.

Para que el desarrollo de los objetivos contemplados en la normativa del Sistema de Compra Pública sea posible, es necesario que los contenidos legales se verifiquen de manera efectiva, eficiente y coherente; lo que no es posible sin el carácter fundante y orientador de los principios constitucionales y legales creados para tal fin.

Por tal razón, la materialización de los principios de bienestar general, los fines esenciales del Estado, la igualdad, la buena fe y todos los demás pilares contemplados en el artículo 209 de la Constitución, así como los establecidos en la Ley 80 de 1993 y en particular los principios integradores del régimen jurídico de los contratos que ha recordado acertadamente la Corte Constitucional, son vitales para que el acuerdo político fundamental tenga sentido.

En relación con los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 señaló: Como Genesis de los contratos de Prestación de Servicios tenemos el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

#ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.#

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 estableció las distintas modalidades de escogencia del contratista, señalando en el literal h) numeral 4 sobre los contratos de prestación de servicios lo siguiente:

#Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales#

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Con respecto a la contratación directa bajo la Causal de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica, el Decreto 1082 de 2015 #Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" estableció lo siguiente:

#Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.#

En referencia a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación señaló que:

#El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

Los contratos que tienen por objeto la #prestación servicios profesionales# como los que versan o asumen en su objeto el apoyo a la gestión, son componentes específicos del género #prestación de servicios# regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4 °, del artículo 2 ° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales #para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión# engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma , que en esencia no implican de manera

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, ya través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales .

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.#

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIAMENTE DICHO:

#Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Su objeto estará determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Así entonces la diferencia entre los contratos de prestación de servicios y los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional#.

Para llevar a cabo los procesos misionales, los programas y proyectos que estos engloban, si bien es cierto que, la Secretaría de Salud, cuenta con una planta de funcionarios, distribuidos en nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial y que tienen como función atender una buena parte de las actividades de la Secretaría, esta no es suficiente desbordando la capacidad operativa, siendo por ello necesario contar con acompañamiento en el desarrollo de las diferentes actividades que le competen a esta Subsecretaría adscrita al despacho, la cual amerita un fortalecimiento de la gestión que permita atender la demanda y dar respuesta inmediata a las necesidades y satisfacer las actividades propias del ejercicio.

Por consiguiente, se debe realizar la contratación de una persona jurídica que preste servicios de apoyo administrativo, técnico, logístico y jurídico a entidades públicas para la ejecución de sus planes, programas y proyectos, que permitan fortalecer el cumplimiento de las funciones de la Secretaría, principalmente en lo siguiente:

Apoyo en las diferentes etapas de los procesos de contratación en lo referente a lo logístico, técnico y jurídico.
Acompañamiento en los diferentes procesos sancionatorios y exclusión del régimen subsidiado, que sean de competencia de la Secretaría de Salud.
Apoyo en el seguimiento presupuestal de los recursos con los que cuenta la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Secretaría.
Acompañamiento en la formulación, revisión, actualización y/o ajustes del Plan Municipal de Salud, Plan de desarrollo y otros en los que participe la Secretaría.
Sistemas de información y gestión del conocimiento
Apoyo en la formulación y ejecución de metodologías de innovación en atención a la salud
Apoyar en la orientación a la comunidad en los servicios de atención de la Secretaría y en la mejora continua del mismo.
Procesos de gestión territorial de la salud

La Secretaría de Salud Distrital de Medellín, con fundamento en los principios y las normas relativas al estatuto contractual y la satisfacción preponderante en la prestación de los servicios de apoyo a la gestión de programas y proyectos inherentes a esta, requiere de la suscripción de un contrato bajo la causal consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica la Fundación Pascual Bravo la cual tiene dentro de su objeto fortalecer la articulación entre la Universidad, la Empresa y el Estado, ejerciendo actividades encaminadas al desarrollo académico, científico, tecnológico y de innovación, a la promoción y realización de actividades de formación con responsabilidad social y cultural para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, y en general a la promoción, apoyo y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo social, empresarial e industrial de la región.

De conformidad con lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín considera procedente satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo bajo la modalidad de contratación directa, en tanto pretende contratar con una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa y financiera, donde su misión y objeto social de #fortalecer la articulación entre la Universidad, la Empresa y el Estado, ejerciendo actividades encaminadas al desarrollo académico, científico, tecnológico y de innovación, a la promoción y realización de actividades de formación con responsabilidad social y cultural para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, y en general a la promoción, apoyo y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo social, empresarial e industrial de la región# tiene relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato. Así mismo, esta Entidad tiene conocimiento, experiencia y capacidad operativa para garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad en la ejecución del contrato y así lograr un seguimiento, monitoreo y evaluación de todos los procesos, lo que facilita la toma de decisiones oportunas para reorientar, cambiar o agregar las estrategias, los planes, programas y proyectos.

Así mismo tiene modelos de gestión que favorecen los procedimientos propios de la entidad contratante, dispone de una capacidad instalada suficiente, para dar atención de calidad en términos de equipo técnico competente, oportunidad de la atención, efectividad en los procesos administrativos requeridos y suficiente experiencia, cuenta con el recurso

humano, técnico y logístico que garantiza la ejecución del contrato y su flexibilidad y capacidad de ajuste y adaptación hacen más eficiente la actuación de la Secretaría de Salud y maximiza la utilización de los recursos.

Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Numeral 3°, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Análisis del Sector Económico

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La presente modalidad de selección del contratista es la denominada contratación directa, como lo establece el Artículo 2º numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 sobre los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

#Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales#

Lo anterior, en consonancia con el Decreto 1082 de 2015 que estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. lo siguiente:

#Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.#

Por tratarse de una contratación directa, no es aplicable la justificación de factores de selección. No obstante, el Distrito Especial de Medellín verificó el cumplimiento de los requisitos del contratista que demuestran la experiencia y la idoneidad ante la entidad para la suscripción del presente contrato.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	
TECNICA	0007	Propuesta económica	
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía	

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		representante legal	
JURIDICA	0027	Acta de constitución de la institución	
JURIDICA	0030	Acta de posesión	
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para fortalecer los programas y proyectos inherentes a la secretaría de salud.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 5.026.312.858

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1035436168	JARAMILLO DIAZ DIANA PAOLA	dianap.jaramillod@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1039448919	LOPEZ RUIZ DAVID ESTEBAN	david.elopez@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	43016753	GUTIERREZ YEPES BEATRIZ ELENA	beatriz.guitierrez@medellin.gov.co

Supervisor	SUPLENTE	98671495	RAMIREZ URREGO BYRNE	byrne.ramirez@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	8129830	HOYOS VALLEJO ANDRES FELIPE	andres.hoyos@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43843497	GAVIRIA ACOSTA YENNY ALEJANDRA	yenny.gaviria@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	43738204	QUICENO OCAMPO MARIA TERESA	mariat.quiceno@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43538367	MEJIA SALAZAR ANGELA MARIA	angela.mejia@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	70326550	ALZATE VALENCIA JORGE ELIECER	jorgee.alzate@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43727344	PATINO MONTOYA LIA LUCELLY	lia.patino@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	43742193	LOPERA VELASQUEZ VERONICA MARIA	veronica.lopera@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	7176790	HURTADO CARVAJAL LUIS AUGUSTO	luis.hurtadoc@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	1020417877	OBANDO CARMONA FERNEY YHOAN	ferney.obando@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71639411	HERRERA SAMUDIO CARLOS ALBERTO	carlosal.herrera@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71656805	AGUILAR MUÑOZ JOHNY	johny.aguilar@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1214722249	SUAZA ECHAVARRIA SINDY NATALY	sindy.suaza@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Ciudad Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Multas:

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que las sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor de este, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que
ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

_____
David Esteban Lopez Ruiz
Profesional Especializado

_____
Jonny Aguilar Muñoz
Profesional Universitario

_____
Pedro Ramon Machado Alvarado
Profesional Universitario

_____
REVISADO POAI
5/01/2026